CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

BARRANQUILLA, MAYO DE 2025

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS 4
2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 4
3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN¬CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 8
3.1. OBJETO A CONTRATAR 8
3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 8
3.5. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES 10
3.6. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A EJECUTAR ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE 11
3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 11
3.6.3. PRINCIPALES ÍTEMS DE PAGO. 13
3.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3.7.1. Requisitos del Personal ..... **¡Error! Marcador no definido.**
4. PLAZO DEL CONTRATO 14
5. FORMA DE PAGO 15
5.1. PLAN DE OBRAS ..... **¡Error! Marcador no definido.**
6. CLASIFICACIÓN UNSPSC 16
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS DE PRECIOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SISTEMA DE PAGOS 16
8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y SISTEMA DE PAGO 17
9. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 17
10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 18
10.1. GENERALIDADES 18
10.2. CAPACIDAD JURÍDICA 19
10.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.3.1. Personas Naturales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.3.2. Personas Jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.3.3. Proponentes Plurales **¡Error! Marcador no definido.**
10.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES **¡Error! Marcador no definido.**
10.4.1. Personas Jurídicas ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.4.2. Personas Naturales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.4.3. Proponentes Plurales ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.4.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato .. **¡Error! Marcador no definido.**
10.4.5. Acreditación Del Pago Al Sistema De Seguridad Social Durante La Ejecución Del Contrato ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.5. EXPERIENCIA 20
10.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1- EXPERIENCIA ..... **¡Error! Marcador no definido.**

10.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.6. CAPACIDAD FINANCIERA 24
10.7. CAPITAL DE TRABAJO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
10.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 25
10.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL **¡Error! Marcador no definido.**
10.10. CAPACIDAD RESIDUAL ..... **¡Error! Marcador no definido.**
11. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 25
11.1. OFERTA ECONOMICA 26
11.1.1. AIU ..... **¡Error! Marcador no definido.**
11.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 27
11.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 27
11.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 27
11.2. FACTOR CALIDAD – DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA Y PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 28
11.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA **¡Error! Marcador no definido.**
11.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD **¡Error! Marcador no definido.**
11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 28
11.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 30
11.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 31
11.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 32
11.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD 33
11.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 34
11.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 34
12. CRITERIOS DE DESEMPATE 34
13. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 42
13.1. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA 42
13.2. RIESGOS QUE ASUME CORMAGDALENA 43
13.3. MATRIZ DE RIESGOS. 43
13.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS 43
14. CAUSALES DE RECHAZO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 44
15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 44
15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 45
15.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 45

15.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 46
16. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES..... 47
17. SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO 48

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los preceptos aplicables contenidos en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, las disposiciones legales pertinentes del Decreto 19 de 2012 y, en especial, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y las normas del Decreto 342 de 2019. Además, serán aplicables los preceptos jurídicos que en derecho administrativo complementen, modifiquen o adicionen, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA tiene como objeto "la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".

Numeral 8: promover la ejecución o ***ejecutar directamente, o en asocio con otros entes públicos y privados,*** *proyectos de adecuación de tierras,* ***avenamiento y control de inundaciones,*** *operar y administrar dichos proyectos o darlos en concesión y delegar su administración y operación en otras personas públicas o privadas, así como establecer las contribuciones de valorización correspondientes y las tarifas y tasas por la utilización de sus servicios, de conformidad con las normas y políticas del sistema nacional de adecuación de tierras.*

En consecuencia, el Plan de Acción 2024-2026 "Por un rio que conecte a los colombianos" aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA en marzo de 2024, contempla dentro de los proyectos estratégicos, el proyecto "ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES**"** que tiene como objetivo el desarrollo de actividades de construcción, mantenimiento y adecuación de obras de protección contra la erosión

y las inundaciones.

Dadas las características dinámicas del lecho del río Magdalena, el cual se encuentra esculpido por las acciones hidrodinámicas del rio, en donde las arenas y limos en constante movimiento y el aporte continuo de material de sus afluentes modelan el cauce y orillas, como consecuencia de las variabilidad climática y la dinámica hídrica, es crucial implementar medidas temporales y/o provisionales que permitan la adecuación, conservación, protección y prevención de los efectos naturales causando afectación sobre la población de los municipios ribereños. En este sentido, los efectos adversos de los crecientes generados por la variabilidad climática mediante estrategias que consideren tanto la dinámica natural del río como las necesidades de las comunidades y actividades económicas locales. Por consiguiente, resulta imprescindible adoptar medidas que fomenten la sostenibilidad y la resiliencia de la zona, la ejecución de acciones que faciliten el manejo adecuado de los recursos hídricos y adecuar los terrenos para proteger y prevenir los efectos naturales erosivos asociados a la dinámica fluvial, generando consecuencias de inundaciones de las poblaciones aledañas.

Así mismo, El Ideam informa que la dinámica oceánica y atmosférica reflejó condiciones características de La Niña durante el último trimestre. En este contexto, las variaciones climáticas del país serán moduladas en gran medida por las oscilaciones intraestacionales, dinámica típica de la temporada y la posible evolución de las condiciones Tipo La Niña. En tal sentido, en este último trimestre, ha predominado niveles en ascenso en los principales ríos de las regiones Andina y Caribe. Se destaca la ocurrencia de ascensos súbitos de nivel en afluentes de la cuenca alta, media y baja de los ríos Cauca y Magdalena, como en efecto se han evidenciado en las últimas semanas asociadas a la ocurrencia y persistencia de lluvias de alta intensidad en las cuencas de aporte de estos afluentes.

Que la corporación a raíz de las condiciones climáticas ha recibido por parte de varias gobernaciones dentro de su jurisdicción requerimiento para apoyo de maquinaria para realizar las acciones de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático, siendo prioritaria para reducir los efectos adversos de las temporadas de lluvias y fortalecer la resiliencia de las comunidades asentadas en las zonas ribereñas, que ya muchas de estas, han resultado damnificadas, siendo urgente y necesaria realizar estas acciones de prevención.

Se hace necesario efectuar un conjunto de actividades de ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN DE TIERRAS, PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES del rio en sitios en donde se identifique la necesidad de vulnerabilidad asociados a la dinámica del Rio Magdalena, para la cual se han identificado las siguientes problemática objeto de las actuaciones:

- Adecuación de Diques y terraplenes
- Limpieza de Canales y remoción de maleza
- Control de Inundaciones
- Remoción de árboles en mal estado
- Conservación, Adecuación y protección de canales, caños y ciénagas
- Otras actividades conexas tendientes a la mejora y adecuación del Rio Magdalena y su cauce mayor.

ALCANCE

En este proyecto se desarrollaran las actividades de construcción, mantenimiento y adecuación de obras de protección contra la erosión y las inundaciones y se Promoverán esto involucra toda la extensión del rio Magdalena y su cauce mayor, para lo cual se requerirá la selección de las zonas a intervenir, de acuerdo con la revisión y sondeo de necesidades presentadas por las comunidades, para lo cual deberá justificar las intervenciones a partir de una visita de campo en el cual se verifiquen las variables pertinentes para establecer un plan de ejecución, maquinaria requerida por sitio y cronograma de actividades, así como el resultado esperado para la intervención.

En este sentido, es de importancia para CORMAGDALENA, desarrollar un conjunto de acciones mediante la adecuación, conservación de tierras, protección y prevención de efectos naturales tendientes hacia prevención y mitigación de los efectos naturales del cauce mayor del Rio Magdalena, generando un acondicionamiento de terrenos para la protección de erosión e inundaciones. Es claro que las acciones propuestas a continuación tienen un carácter temporal, y buscan reducir la prolongación de efectos negativos.

La descripción de las actividades propuestas es:

- Adecuación de Diques y terraplenes:

Esta actividad implica adecuar en fortaleza, altura y conservación de terraplenes existentes a lo largo del río. Los terraplenes son estructuras elevadas construidas a lo largo de los márgenes del río para contener el agua y proteger áreas adyacentes de inundaciones. La adecuación de diques y terraplenes es esencial para mejorar la capacidad del río para contener el flujo de agua durante períodos de crecida, reduciendo así el riesgo de inundaciones en áreas habitadas y cultivadas a lo largo de su curso.

- Limpieza de canales y remoción de malezas:

La limpieza de canales y remoción de malezas son acumulaciones de vegetación, escombros y sedimentos que se acumulan en el lecho del río y a lo largo de sus orillas. La limpieza y remoción de malezas son actividades importantes para mantener el flujo natural del agua y prevenir obstrucciones que puedan causar inundaciones, reducir la capacidad de navegación y alterar los ecosistemas acuáticos.

- Control de inundaciones:

En esta actividad y para un buen control de inundaciones es necesario realizar limpiezas, mantenimiento de box coulvert, limpieza de tuberías, limpieza de intersección de canales, construcción de compuertas, construcción de canales necesarios para mayor evacuación de aguas, ampliación de cauce de canales, Realizar estas actividades implica restaurar la conectividad con el río principal y puede ayudar a mejorar la circulación del agua, reducir la sedimentación y restaurar hábitats acuáticos.

- Rehabilitación en brazos del rio:

Los brazos del río son canales secundarios que se desprenden del curso principal

del río. La ejecución de nuevos brazos o la rehabilitación de los existentes puede ayudar a distribuir el flujo de agua de manera más uniforme, reducir la erosión de las riberas y proporcionar hábitats adicionales para la vida acuática.

- Conservación, Adecuación y protección de canales, caños y ciénagas:

Las desembocaduras de caños y ciénagas son áreas donde los afluentes menores se unen al río principal. Adecuar estas desembocaduras implica mejorar la conexión entre estos cuerpos de agua, facilitando el intercambio de sedimentos, nutrientes y vida acuática. Esto puede ayudar a mantener la salud del ecosistema del río y mejorar su capacidad de autorregulación.

De igual manera, se pueden realizar otras acciones temporales de control de inundaciones, así como la implementación de prácticas de manejo de sedimentos y la mejora de la gestión del agua.

Todas estas acciones contribuyen a la conservación y restauración del ecosistema fluvial, así como a la protección de las comunidades que dependen del río para su sustento y seguridad.

En resumen, todas estas actividades son fundamentales para mejorar la estabilidad del cauce del Río Magdalena, reducir los riesgos de inundaciones, promover la salud de los ecosistemas acuáticos y garantizar un uso sostenible de los recursos hídricos para las generaciones presentes y futuras.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA

Las actividades serán desarrolladas a lo largo y ancho del río Magdalena, que nace en el extremo suroccidental del país, a 3.685 metros de elevación, en la laguna de la Magdalena, localizada a los 01º 55’ 40” de latitud norte y 76º 35’ 08” de longitud oeste, ubicada en una pequeña planicie del Páramo de las Papas, correspondiente al Macizo colombiano, en el Departamento del Huila. Su longitud, según la fuente, varía de 1.528 a 1.600 km, de los cuales 886 son navegables. En el Estrecho, el lugar donde el río es más angosto, mide 2.20 metros de ancho y en el municipio de Plato, Magdalena, tiene una anchura de 1.073 metros. Vierte sus aguas en el mar Caribe, en el sitio conocido como Bocas de Ceniza, a los 11º 06’ de latitud norte y 74º 51’ de longitud oeste.



Cuenca del rio Magdalena

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. OBJETO A CONTRATAR

DISPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TIERRAS Y PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE EFECTOS NATURALES.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.01	Suministro de Retroexcavadora hidráulica Sobre oruga Potencia mínima 80 Kw, Profundidad de excavación de 15 m
1.02	Suministro de Retroexcavadora sobre neumáticos de 85 kW, equipada con descabezador hidráulico para pilotes
1.03	Suministro de Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton
1.04	Suministro de Vibrocompactador o rodillo vibratorio autopropulsado, tipo benitìn, de peso 700 kg a 1.5 toneladas
1.05	Suministro de Tractor tipo Buldozer potencia al volante de 305 HP, motor de 2100 RPM, longitud de hoja 6,39 m o superior
1.06	Suministro de Minicargador con neumáticos de 37,5 kW o superior
1.07	Suministro de Volqueta sencilla (7 m3) potencia mínima de 210 Hp
1.08	Suministro de Volqueta dobletroque (16 m3) potencia mínima de 380 Hp
1.09	Suministro de carrotanque en acero inoxidable para transporte de Agua potable capacidad mínima de 1.000 gl
1.10	Suministro de Retroexcavadora sobre orugas de profundidad de excavación mínima de 6,0 m, de 80 kw de potencia
1.11	Suministro de bote 500 ton para transporte fluvial
1.12	Suministro de Tracto Camion-Camabaja con cabezote

- **MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DEL EQUIPO:** La Movilización yDesmovilización del equipo hacia el lugar de operaciones y desde el lugar de operaciones, será responsabilidad del CONTRATISTA, sin excepción alguna. En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado del equipo hasta el lugar asignado, estos serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA; eximiendo a CORMAGDALENA de cualquier tipo de responsabilidad.

- **OPERADOR DEL EQUIPO:** El operador del equipo deberá ser asignado por parte del CONTRATISTA, quien se responsabilizará del pago de sus remuneraciones y dotación de implementos de seguridad acordes a la normativa vigente.

- **EXPERIENCIA DEL OPERADOR:** La experiencia del OPERADOR se deberá acreditar con documentos probatorios, los operadores deberán de tener una licencia, el cual es un requisito indispensable. Antes del inicio de sus actividades la interventoría, verificará el cumplimiento del presente y la respectiva aprobación, en caso de que exista algún incumplimiento CORMAGDALENA no se procederá al pago de las actividades ejecutadas.

- **REPARACIONES MAYORES, MENORES Y MANTENIMIENTO:** Las reparaciones mayores, menores y mantenimiento rutinario de la maquinaria y/o equipo, deberán ser cubiertos por el CONTRATISTA, y deberá de realizarse fuera del horario de trabajo al que le sea asignado, esto con el fin de evitar perjuicios para el desarrollo de las actividades.

- **PERMANENCIA DEL EQUIPO:** La permanencia del equipo en la zona de trabajo, será hasta la culminación del servicio a satisfacción la interventoría en aprobación con CORMAGDALENA.

- **FALLAS O DESPERFECTOS DEL EQUIPO:** En caso de fallas o desperfectos del EQUIPO, el CONTRATISTA deberá cumplir con la reposición de otro equipo de características iguales o superiores al equipo ofertado, dentro de un plazo máximo de 48 horas a costo y cuenta de él mismo.

- **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES:** El combustible y lubricantes correrán por cuenta del CONTRATISTA.

- **CONDICIÓN DEL EQUIPO:** Se deberá acreditar con documentación probatoria la condición de la maquinaria y/o equipo ofertado, para lo cual se deberá de presentar un informe por un taller mecánico, que certifique que la maquinaria se encuentra en buenas condiciones de trabajo.

- **DISPONIBILIDAD DEL VEHÍCULO/EQUIPO:** Se deberá acreditar la disponibilidad inmediata de los equipos ofertados, el cual deberá de realizar a través de una declaración jurada, el cual deberá adjuntar a su propuesta.

- **SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá cumplir con la obligación de afiliación a seguridad social y riesgos laborales de él y los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato. De igual manera deberá presentar su declaración bajo el modelo del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

- **ALIMENTACIÓN Y VIVIENDA DEL OPERADOR:** Los costos de alimentación y vivienda deberán de ser cubiertos por el CONTRATISTA. CORMAGDALENA se exime de cualquier responsabilidad de alimentación, vivienda y cualquier otro gasto que genere el operado, en el desarrollo de las actividades asignadas.

  Nota: El Contratista contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario siguientes a la notificación por parte de la interventoría para la movilización y ubicación del equipo mínimo requerido en la zona designada. El no cumplimiento de dicho plazo traerá como consecuencia el inicio de procedimiento sancionatorio por posible incumplimiento contractual. Para iniciar la ejecución del contrato y actividades deberá presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación la siguiente información relacionada con los equipos así:

- Certificado DIAN.
- Hoja de vida de la máquina.
- SOAT.
- Tarjeta de propiedad.
- Ficha técnica.
- Programa de mantenimiento.
- Licencia del operario.
- Certificado por competencia manejo de maquinaria.
- Certificado de aptitud laboral.
- Cédula de la persona que va a operar la máquina y/o equipo.
- Aval de seguridad social.

Previo a la firma del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá aportar toda la documentación técnica requerida. Esta documentación deberá ser revisada de manera detallada por parte de la supervisión, quien emitirá el correspondiente informe sobre la documentación aportada por el Contratista con copia a CORMAGDALENA.

El Contratista seleccionado deberá movilizar los equipos y permitir una inspección física de las condiciones mecánicas y operativas por parte de la supervisión para aprobación del equipo, este proceso se realizará una vez impartida la instrucción por parte de la supervisión previa aprobación del Supervisor del Contrato Designado por Cormagdalena, esto deberá efectuarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud de la interventoría de la zona a intervenir.

El contratista será responsable en su totalidad por la suficiencia de los equipos y los demás necesarios para el cumplimiento del contrato y sus obligaciones, así como de los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento, dentro de los plazos previstos.

El Contratista deberá indicar previo a la suscripción del acta de inicio y actividades, que el equipo de reemplazo con el que dispone o podría disponer, en caso de que el equipo principal presente una avería que impida la ejecución del contrato, también cumple con las especificaciones requeridas aportando toda la información requerida, estando sujeto a la supervisión y aprobación por parte de Cormagdalena.

No serán reconocidos costos adicionales por movilización del equipo de reemplazo, así mismo no serán reconocidos costos por movilización de equipos de equipos o independientemente del número de ellos complementarias que eventualmente utilice para la ejecución de los trabajos pues estos valores están incluidos dentro de los valores unitarios de las actividades a ejecutar.

3.3. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El presente proyecto de disposición de maquinaria no requiere de Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar no se encuentran enlistadas en el título II del decreto 2041 de 2014.

El Contratista se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentarias de las autoridades competentes que controlan el régimen fluvial y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos de dragado se lleve a cabo de modo tal que no interfiera, obstruya ni haga peligrar el uso de la vía navegable.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El director cuenta con facultades para contratar según la Constitución política de Colombia y la ley 80 1993.

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, las que se encuentren descritas en los demás documentos del proceso y que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por el contratista, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el contratante considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio los documentos de la maquinaria solicitada. Así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de trabajo con ocasión de la ejecución del proyecto.

4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de prestación de servicio, de acuerdo con la forma de pago.

5. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

6. Disponer de todos los equipos, maquinaria y herramientas en las fechas indicadas por la entidad a través del director general, supervisión contratada por Cormagdalena.

7. Presentar las Actas Parciales del contrato, las cuales deberán contener el informe mensual, y las cuales deben ser avaladas y aprobadas por el CONTRATANTE y contener lo siguiente:

- Prestación del servicio realizado.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Relación de los equipos y personal empleado en la ejecución del servicio.

8. Vincular todo el personal necesario para la ejecución del objeto contractual bajo su cuenta y riesgo.

9. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del

Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la supervisión, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriera.

10. Presentar toda la información requerida por el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN.

11. En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a Supervisor del contrato, para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.

12. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación del supervisor del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

13. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la supervisión y contener como mínimo lo siguiente:

- Resumen y desarrollo de actividades.
- Documentación técnica, del servicio prestado.
- Actualización de las pólizas que se requiera.

14. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.

15. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.

16. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.

17. Suscribir el Acta de terminación del contrato.

18. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

19. Las demás que, por lo dispuesto en la ley, los pliegos de condiciones y Minuta del Contrato que le corresponda o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

20. Informar mediante oficio a las autoridades competentes el alcance de los trabajos a realizar.

21. Garantizar la disponibilidad continua de la maquinaria y el correcto

funcionamiento de las mismas, necesario para la prestación del servicio de arriendo, como también de sus rendimientos ofrecidos para el cumplimiento del programa de trabajo presentado y aprobado por la supervisión.

22. Asumir los riesgos, la movilización y permanencia del equipo y personal en los sitios de trabajo durante el tiempo en que se ejecute el contrato.

23. Asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato y los rendimientos ofrecidos de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previstos, para cada una de las actividades que se requieran. En caso de que cualquiera de dichos medios resultare insuficiente y a fin de cumplimiento con el objeto del contrato, el contratista estará obligado a agregar los equipos complementarios necesarios a efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones previstas en el alcance de los trabajos.

24. Movilizar y desmovilizar los equipos previa autorización del contratante.

25. En caso de avería del equipo, el Contratista se obliga a garantizar su reparación y puesta en funcionamiento en un término perentorio de tres (3) días. En caso de no lograr la reparación del equipo y la avería no se pueda superar y el equipo quede inhabilitada, el contratista debe garantizar su reemplazo inmediato por con otro equipo de especificaciones iguales o superiores a las establecidas en las especificaciones técnicas.

No se reconocerá conceptos como stand by, u otros similares.

3.6.3. PRINCIPALES ÍTEMS DE PAGO.

En el siguiente cuadro se relacionan los ítems para pago y los lineamientos de ejecución estimados a lo largo de las vigencias del plazo contractual:

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1.01	Suministro de Retroexcavadora hidráulica Sobre oruga Potencia mínima 80 Kw, Profundidad de excavación de 15 m:	hr	1,00
1.02	Suministro de Retroexcavadora sobre neumáticos de 85 kW, equipada con descabezador hidráulico para pilotes	hr	1,00
1.03	Suministro de Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton	hr	1,00
1.04	Suministro de Vibrocompactador o rodillo vibratorio autopropulsado, tipo benitìn, de peso 700 kg a 1.5 toneladas	hr	1,00
1.05	Suministro de Tractor tipo Buldozer potencia al volante de 305 HP, motor de 2100 RPM, longitud de hoja 6,39 m o superior	hr	1,00
1.06	Suministro de Minicargador con neumáticos de 37,5 kW o superior	hr	1,00

Nº	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT
1.07	Suministro de Volqueta sencilla (7 m3) potencia mínima de 210 Hp	m3 - km	1,00
1.08	Suministro de Volqueta dobletroque (16 m3) potencia mínima de 380 Hp	m3 - km	1,00
1.09	Suministro de carrotanque en acero inoxidable para transporte de Agua potable capacidad mínima de 1.000 gl	m3	1,00
1.10	Suministro de Retroexcavadora sobre orugas de profundidad de excavación mínima de 6,0 m, de 80 kw de potencia	hr	1,00
1.11	Suministro de bote 500 ton para transporte fluvial	hr	1,00
1.12	Suministro de Tracto camion-Camabaja con cabezote	ton - km	1,00

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato se llevará a cabo en la jurisdicción de Cormagdalena a saber:

- Municipios ribereños del río Magdalena, desde su nacimiento, en el Macizo colombiano, en la colindancia de los departamentos de Huila y Cauca.
- Jurisdicción de los municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena.
- Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique.
- Municipio de Victoria, en el Departamento de Caldas.
- Majagual, Guaranda y Sucre en el Departamento de Sucre.
- Achí en el departamento de Bolívar, y Puerto Colombia, en el departamento del Atlántico.
- Sede, domicilio legal y seccionales: La sede principal y domicilio legal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, Cormagdalena, será la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.
- Oficinas: La Corporación establecerá oficinas seccionales en las ciudades ribereñas de Neiva, Honda, Magangué y Barranquilla, para racionalizar la operación de sus actividades y ejercer las funciones de control, supervisión, manejo y operación de sus distintas actividades en los diferentes sectores del cauce de la vía fluvial.
- Todos los demás lugares que se encuentran establecidos en la ley 161 de 1994.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El acta de inicio del contrato deberá firmarse concomitante con el acta de inicio del contratista de Interventoría.

6. FORMA DE PAGO

El Contratista debe tener en cuenta que no se entregarán dineros por concepto de anticipo.

Para la ejecución del contrato se encuentran establecidas en las especificaciones técnicas de la maquinaria requerida el costo de su operación, mantenimiento, insumos operativos tales como aceites, filtros, combustibles, operarios, personal técnico requerido necesario para la prestación del servicio y costos de desplazamiento de la maquinaria al punto de prestación de servicio.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades de horas máquina prestadas por EL CONTRATISTA y avaladas a EL CONTRATANTE, previa aprobación del contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la interventoría, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales de conformidad con las actas mensuales de recibo parcial de horas máquina ejecutadas, aprobadas por el contratante una vez se revise y apruebe el informe de seguimiento suministrado por la supervisión quien deberá certificar las cantidades ejecutadas.

Las facturas presentadas se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

El contratista deberá tener en cuenta que no habrá pago por stand by de los equipos por ningún motivo.

Tampoco se pagarán costos asociados a ningún tipo de movilización de los equipos, personal u otros.

PARAGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante, lo señalado en la presente clausula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia el contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentra el día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se identifica con los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72141500	Servicios de preparación de tierras

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS DE PRECIOS, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato asciende a la suma **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS COP ($2.253.000.000,00)** incluido el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar y que se discriminan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISPOSICIÓN DE EQUIPOS				
1.1.	Suministro de Retroexcavadora hidráulica Sobre oruga Potencia mínima 80 Kw, Profundidad de excavación de 15 m:	hr	1000	$ 507.180	$ 507.180.000
1.2.	Suministro de Retroexcavadora sobre neumáticos de 85 kW, equipada con descabezador hidráulico para pilotes	hr	295	$ 388.410	$ 114.580.950
1.3.	Suministro de Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton	hr	295	$ 456.890	$ 134.782.550
1.1.	Suministro de Vibrocompactador o rodillo vibratorio autopropulsado, tipo benitin, de peso 700 kg a 1.5 toneladas	hr	800	$ 224.700	$ 179.760.000
1.2.	Suministro de Tractor tipo Buldozer potencia al volante de 305 HP, motor de 2100 RPM, longitud de hoja 6,39 m o superior	hr	800	$ 448.330	$ 358.664.000
1.3.	Suministro de Minicargador con neumáticos de 37,5 KW o superior	hr	300	$ 181.151	$ 54.345.300
1.1.	Suministro de Volqueta sencilla (7 m3) potencia mínima de 210 Hp	m3 - km	3000	$ 2.354	$ 7.062.000
1.2.	Suministro de Volqueta dobletroque (16 m3) potencia mínima de 380 Hp	m3 - km	3000	$ 2.354	$ 7.062.000
1.3.	Suministro de carrotanque en acero inoxidable para transporte de Agua potable capacidad mínima de 1.000 gl	m3	275	$ 49.755	$ 13.682.625
1.1.	Suministro de Retroexcavadora sobre orugas de profundidad de excavación mínima de 6,0 m, de 80 kw de potencia	hr	900	$ 460.100	$ 414.090.000
1.2.	Suministro de bote 500 ton para transporte fluvial	hr	275	$ 350.157	$ 96.293.175
1.3.	Suministro de Tracto camion-Camabaja con cabezote	ton - km	2546	$ 2.268	$ 5.774.711
		VALOR TOTAL PARCIAL			1.893.277.311
		IVA		19%	359.722.689
		VALOR TOTAL			2.253.000.000

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal y campamento, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La Entidad estimó el presupuesto oficial basado en el resultado de un análisis técnico y económico considerando el alcance y objeto de las obras.

En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el eventual contratista y entregadas

al contratante, previa aprobación del supervisor del contratante a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la oferta económica. El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

El valor del contrato será por el valor total estimado por la entidad, el cual incluye impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor final del contrato corresponderá a la suma de actividades contratadas, el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el
siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202500534	13 de mayo 2025	$2.253.000.000

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y SISTEMA DE PAGO

La modalidad del contrato es de **prestación de servicios**, en concordancia con lo estipulado por el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, toda vez que lo que se pretende contratar el servicio de máquinas por horas de trabajo, por lo cual por el sistema de pago será el de **precios unitarios fijos a monto agotable.**

10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la normatividad legal vigente y la cuantía del contrato referente al bien a adquirir que supera el valor de la Menor Cuantía de conformidad con la Resolución 000401 de 2022 el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde es la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así, el Parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la Licitación Pública como: *"Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable".*

A su turno, el Numeral 1 del Artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, precisa: "*La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo*".

Entre otros pronunciamientos, mediante Sentencia con Radicación No.15324 de 2007, el Consejo de Estado ha sostenido sobre la definición de la Licitación Pública: "…*se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos, el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público."*

De esta manera el contratante determina que con el fin de escoger la oferta más favorable y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su objeto y alcance, así como la cuantía del mismo, se seguirá la regla general en cuanto a procesos de selección establece el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, cual es, se reitera, la licitación pública.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

11.1. GENERALIDADES

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta pero que no aportan puntaje.

En este sentido, únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, CORMAGDALENA en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato y a la cuantía del presupuesto de la presente Licitación Pública, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia exigida de acuerdo con el presente documento.

En los casos de figuras asociativas los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para tal efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia exigida de acuerdo con el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros, como parte de su propuesta, deberán presentar su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo:

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

11.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son

responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

11.3. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato respectivo en el pliego de condiciones – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

Proyectos que correspondan o hayan contenido el arrendamiento o alquiler y/o administración y/o disposición y/u operación de maquinaria pesada y/o semipesada y/o suministro de hora de maquinaria amarilla.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

A. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los máximo tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los máximo tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1)

contrato adicional a los máximo tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los máximo tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

C. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

10.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia establecida, de acuerdo con el objeto del proceso.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos de Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los cuatro (4) contratos allegados de mayor valor.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

10.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

10.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

10.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

10.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	80%
De 3 hasta 4	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos del pliego de condiciones

11.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula	Indicadores exigidos
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	**>=1,5**

Indicador	Fórmula	Indicadores exigidos
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	**<=70%**
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	**>=2**

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Indicadores exigidos
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	**>=0,05 o 5%**
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	**>=0,03 o 3%**

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

12. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	39,5
Factor de calidad	19
Número de Maquinarias de propiedad del proponente	20
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.1. OFERTA ECONOMICA

El valor de la oferta y el futuro contrato será a Precios Unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio a contratar, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación determinados por la ley de orden nacional, departamental y/o municipal.

La información que se suministra a continuación es meramente informativa, cada proponente está en el deber de verificar todos los costos para estructurar su oferta, entre ellos los tributos y contribuciones que le son aplicables en consideración a la naturaleza de contrato y a las condiciones especiales de cada oferente.

12.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso establecido en el pliego de condiciones.

12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la siguiente fórmula.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\,máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

12.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará diecinueve (19) puntos al Proponente que presente un Plan de Calidad para el proyecto, que debe elaborarse conforme con los parámetros mínimos establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9.001:2015 y NTC ISO 10.005:2018.

Este documento se evaluará de acuerdo a criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, financieros y administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá la política de calidad y deberá contar con los componentes que se enuncian en el anexo especificaciones plan de calidad.

El plan de calidad deberá ser revisado y aceptado tanto por quien va a implementarlo, como por la entidad previo al inicio del proyecto. Ese paso permite que el plan de calidad pueda ser ajustado y de esta forma los objetivos, sean validados por las dos partes previo a su implementación.

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes con las especificaciones requeridas, se le descontaran cinco (5) puntos del puntaje total obtenido por cada componente que no realice, hasta un límite inferior de cero (0) puntos.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad.

12.3. NÚMERO DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE

El proponente deberá demostrar ser el propietario directo de la maquinaria, y acompañarlo de los respectivos documentos que demuestran la propiedad y los que corresponden a su circulación.

item	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ACREDITAR
1	Suministro de Retroexcavadora hidráulica Sobre oruga Potencia mínima 80 Kw, Profundidad de excavación mínima de 6 m	6
2	Suministro de Retroexcavadora sobre neumáticos de 85 kW, equipada con descabezador hidráulico para pilotes	6
3	Suministro de Motoniveladora potencia 215 HP, ancho de cuchilla 4,27 m, peso 18 ton	4

4	Suministro de Vibrocompactador o rodillo vibratorio autopropulsado, tipo benitìn, de peso 700 kg a 1.5 toneladas	8
5	Suministro de Tractor tipo Buldozer potencia al volante de 305 HP, motor de 2100 RPM, longitud de hoja 6,39 m o superior	4
6	Suministro de Minicargador con neumáticos de 37,5 kW o superior	8
7	Suministro de Volqueta sencilla (7 m3) potencia mínima de 210 Hp	20
8	Suministro de Volqueta dobletroque (16 m3) potencia mínima de 380 Hp	14
9	Suministro de Retroexcavadora sobre orugas de profundidad de excavación mínima de 6,0 m, de 80 kw de potencia	4

Para la obtención del presente puntaje el proponente deberá acreditar las siguientes condiciones con la presentación de la oferta:

1. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o documento equivalente a nombre del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural.
2. Si los equipos no son de propiedad del proponente, deberá acreditar contrato de arrendamiento o promesa de contrato de arrendamiento de los equipos individualmente requeridos
3. Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – Soat.
4. Revisión Tecno-mecánica para aquellos equipos con más de 5 años de antigüedad.
5. Para la maquinaria amarilla y de acuerdo con la normativa vigente, acreditar la instalación de sistema de geo-posicionamiento global – GPS, debidamente autorizado por la autoridad competente.
6. Hoja de vida de la máquina.
7. Ficha técnica.
8. Programa de mantenimiento.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE

Si el proponente acredita el 100% de los equipos requeridos en el presente numeral	**20**
Si el proponente acredita el 75% de los equipos requeridos en el presente numeral	**15**
Si el proponente acredita el 50% de los equipos requeridos en el presente numeral	**10**
Si el proponente no acredita equipos los requeridos en el presente numeral	**0**

Nota 1: El proponente deberá ofertar por lo menos uno de cada equipo requerido.

Nota 2: El proponente no podrá ofertar más de la cantidad establecida por equipo.

12.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

11.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia,

por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato dispuesto para tal efecto.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

11.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional,

deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

11.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea

un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

12.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

12.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

12.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas

definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en

la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la

condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el

«Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

14. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

14.1. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras clausulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- CORMAGDALENA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a CORMAGDALENA, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de CORMAGDALENA para la ejecución del Proyecto, , y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de CORMAGDALENA,

como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de CORMAGDALENA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de CORMAGDALENA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5.En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

14.2. RIESGOS QUE ASUME CORMAGDALENA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, CORMAGDALENA asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus aprendices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que CORMAGDALENA asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

14.3. MATRIZ DE RIESGOS.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

14.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones de la Sección 3º de la Subsección 1º, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación serán exigibles las siguientes garantías:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Siendo las garantías el mecanismo idóneo para gestionar los riesgos encontrados en los procesos de selección, y atendiendo a los hallazgos encontrados y establecidos en la matriz de riesgos que se puede encontrar como anexo del presente documento dentro de las cuales se puede evidenciar, entre otros, riesgos asociados a cambios tributarios, modificación de tarifas ó nuevos impuestos, incumplimiento en la ejecución o cantidades de obras requeridas, especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, estimación inadecuada de costos, entre otras, se determinaron los amparos mínimos requeridos para brindar estabilidad a la Corporación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>30% del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad	30% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15.2.2GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista

Característica	Condición
	sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

16. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		Si	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Si	NO	N/A	N/A	NO
Corea		Si	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estado AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

17. SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad al No. 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así como del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como lo definido en el Decreto 1082 de 2015, la interventoría al presente contrato de obra a ser celebrado previo proceso de selección mediante licitación pública deberá ser contratada y por lo tanto ejercida por una persona independiente a la entidad. Razón por la cual deberá procederse a la contratación de una interventoría para el seguimiento a la debida ejecución del contrato de obra objeto del presente estudio.

En constancia, firman:

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA PAULA GUERRERO CHALELA
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación
Cormagdalena

Elaboro: Alexander Castro/ Contratista SDSN
Reviso: Juan Mauricio González/ OAJ